

PALMA DE MALLORCA

Sabado 12. de Junio de 1790.

Frutos.	Peso. Medida	Precios		Por el ultimo precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 12 onzas y media. Los tres panecillos candelales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 16 dineros.
		baxo. fuel. di.	alto. fuel. di.	
Azeyte nuevo. } Azeyte viejo.	Tendero.	quartan	15 10	16 0
	Mercader.	Idem	15 1	15 10
	Jabonero	Idem	15 4	15 11
Candéal.	Idem	Idem	00 0	00 0
Trigo grueso	barcilla	16 4	21 0	
Trigo de ludas.	barcilla	00 0	00 0	
Trigo forastero.	barcilla	12 10	14 0	
Cevada.	barcilla	14 4	16 4	
Avena	barcilla	5 2	8 6	
Avas	barcilla	5 0	0 0	
Guixas	almud	2 10	0 0	
Garvanzos	almud	2 8	2 10	
Carbon	almud	0 0	0 0	
Algarrovas	arrova .	2 5	2 9	
Queso	quintal.	22 0	24 0	
Lana	quintal.	110 0	170 0	
Seda	quintal.	198 0	220 0	
	libra .	98 0	110 0	



Han fondeado en la baia de Palma los 9 Buques siguientes.

De Mahon dia 6. la Javega del Patron Jayme Campos Menorq. con 8 pipas de vino, y un quintal de queso.

De Iviza dia 6. el Javeque del Patron Antonio Tur Ivizenco con pasageros y cargo de sal.

De Genova dia 6. la Javega del Patron Baltazar Ferrer Mallorq. en lastre, salio el dia 1. Dia 7, la Javega del Patron Pedro Alemany Mallorq. en lastre, salio el dia 20. de Mayo.

De Cartagena dia 6. la Tartana del Patron Jayme Arrom Mallorq. con 9 pasag. y 200 quarteras de trigo, salio dia 29. de Mayo.

Dia 9. el Javeque del Patron Francisco Pons Menorq. con un pasag. en lastre, salio el dia 2.

De Marsella dia 9. el Javeque del Patron Jayme Caldés Mallorq. con un pasagero y cargo de fierro, salio el dia 4. Dia 10. la Javega del Patron Pedro Jorge Alemany Mallorq. con cargo de tablas, y entenas, salio el dia 3.

De Barcelona dia 10. el Javeque del Patron Juan Pujol Ma-
llorq. con 10 Pasag. cargo de cueros al pelo, y valija.

Està para marchar.

A Barcelona y Marsella el Patron Juan Sorà con azeyte.

SIGUE EL TRATADO DE GRANOS.

Por corolario de esta doctrina, adoptada de los mejo-
res Escritores economicos, se pueden sentar dos axiomas
y maximas generales.

Primera màxima general: que un Estado compuesto como
España de Labradores, debe estar muy atento à favorecer
el comercio, que sostiene la regularidad del precio venal
de las cosechas, ó producciones de su suelo. La facilidad y
la libertad respectiva de la salida las pone en el debido precio
este anima la labranza, y trae la abundancia. La abundan-
cia, y el buen precio aumentan las rentas de los dueños y
participes; favorecen la poblacion, y atraen la conveni-
encia reciproca de los habitantes.

Segundo axioma: la disminucion continuada del precio de
los *Granos* en un Estado, es tan perjudicial à la plebe, como
à los dueños de los terrazgos.

La prueba es evidente: si los granos toman mayor esti-
macion, el jornal crece: eso mas gana el jornalero. El Labra-
dor vende con mas estimacion, y se pone en estado de pa-
gar las contribuciones Reales, y soportar los demas gastos
de su familia.

A los dueños de terrazgos à proporcion que aumenta
el precio de los *Granos*, sube la renta de sus tierras, y es-
tas adquieren mayor valor.

Los participes en diezmos, que es todo el Clero Secu-
lar, y muchas Comunidades y familias nobles, logran de igual
beneficio que de este modo se hace comun y reciproco à
todas las clases de personas del Estado.

La Real Hacienda, ademàs de la facilidad en la cobran-
za de los tributos, hallaria en el *Escusado* y en las *Tercias*
un aumento proporcional.

Los Artesanos y Comerciantes sacarian mayores produc-
tos con las riquezas de estas clases en sus manufacturas y

mercaderías. La opulencia del Estado, en comun sería un efecto necesario.

Por el contrario quando los *Granos* están en desestimacion en los años abundantes, ó medianos, lo que es consiguiente à la falta de despacho y libre comercio; todas estas clases que componen la principal y mas sana parte del Estado, no facan de la agricultura el provecho que pudieran, y necesitan para su mantenimiento ó decencia que en todo depende del valor de las cosechas. El efecto es reducir sus consumos, cuya reduccion aniquila las artes y las manufacturas; porque no hay en el Estado gentes ricas que les manden trabajar, ni les ocupen.

La causa verdadera de no haber fabricas florecientes en *España*, y de haberse extinguido de dos siglos à esta parte mas de la mitad, nace verdaderamente del tesón con que se oprime la libre circulacion de los productos de la agricultura, y la justa estimacion de ellos: que es causa del empobrecimiento general.

Los *Ingleses* han fomentado su agricultura con dos simplicisimos auxilios El primero consiste en premiar la extraccion: *España* sin premio logrará el fin por su mejor situacion en esta parte.

FIN DEL PLAN SOBRE LA ESCUELA DE CIRUGIA.

Para principiar la que solicita el Ayuntamiento, es indispensable el destinar desde luego una Sala en el Hospital general, que sea medianamente capaz, y con buenas luces para los cursos, y lecciones Theoricas, y practicas, esta deverà estar rodeada de bancos en forma circular, ó de anfiteatro, puestos en graduacion, para que el punto de vista se haga mas comun, y en el centro de su piso, se colocará una mesa de piedra, ó madera en la que se presentarán los cadáveres que han de servir para la instruccion, y debe estar agujereada por el centro, à fin de que se logre la limpieza, y desague de las impuridades que arrojan los cadáveres expuestos á la diseccion.

Esta ha de ser la unica pieza que ha de servir para todos los cursos publicos, y será muy propio que se le añadiese, otra pequeña estancia separada, para las preparaciones, y inseciones privadas, que si no me engaño, todo lo tiene el Cabildo secular á la mano en el mismo Hospital, con muy poco coste.

Siendo el unico objeto que se solicita, la instruccion de los conocimientos Anatomico-Cirurgicos, parece bastaran por ahora, dos Maestros, uno para la Anatomía, y otro para la Teorica, y practica de las enfermedades, y este deverá executar las operaciones que exigen la operacion manual con sus respectivos vendages.

Al primer Maestro que ha de ser el Director y un sujeto de acreditado concepto, literatura, y practica, conviene señalarle una competente dotacion, conforme está concedida á los que lo son de los Colegios de España, como es notorio, y señalan los Capítulos respectivos de sus ordenanzas, y estatutos.

Al otro Maestro que enseñe la Anatomía practica, bastará que por ahora se le señalen seis mil reales de vellon al año, agregandole los utiles que se destinan al Cirujano mayor del referido Hospital; porque debiendose executar esta enseñanza en el, conviene que los dos Maestros tengan la facultad de curar y methodizar la curacion diaria de sus enfermos, para que vayan instruyendo á los Dicipulos en la practica de la Cirugía.

Para evitar gastos en el Establecimiento de esta nueva enseñanza, deberán los Maestros costear los Instrumentos que se necesiten para las Anatomías, inyecciones, y operaciones hasta tanto que se faciliten medios con que costearlos, que no me parece seria dificil hallarles en estas Islas.

Los mismos Maestros cuydarán, que acá se vendan los Libros que juzgaren mas importantes para la instruccion, ó bien formarán Cursos, si lo miran mas acomodado á las disposiciones que podrán tener los alumnos que se presentaren.

Por un efecto de la bondad de el M. Ilustre Ayuntamiento, veo el honor que se me dispensa considerandome á proposito para esta direccion. Yo quedo sumamente agradecido á estos favores, y despues de rendir á la Ciudad las mas expresivas gracias por su atencion, debo hacer presente, que mi edad y situacion, no me permiten el poder dedicarme con el zelo, y actividad que exige un objeto tan importante pero sin embargo, durante mi permanencia en esta Capital, serviré gustoso á la Ciudad en quanto alcanzen mis fuerzas, y me permitan mis respectivos, Gefes

Espero que Vm. se lo hará presente, y quedo rogando á Dios guarde su vida muchos años como deseo. Palma 3. de Marzo de 1789. =
B. L. M. de Vm. = Su mas atento Servidor. = Francisco Puig. =
Sr. D. Juan Verd y Vicens Secretario segundo.

N O T A.

En el dia se han formado ya los Estatutos para el gobierno de la Escuela.